

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "PEÑASCO DEL SOL HOTEL SPE S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADO POR EL C. GERMINAL ANTONIO GARCIA DEL CAMPO, Y POR LA OTRA COMPARECE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUERTO PEÑASCO, REPRESENTADA POR EL ING. HERIBERTO RENTERIA SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- LA UNIVERSIDAD, declara:

Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, número 8, de fecha 14 de diciembre de 2010.

Que su objetivo como Institución Educativa es:

- A. Impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región del Estado y el País.
- B. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales.
- C. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- D. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad; y
- E. Promover la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico.



Que para efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Blvd. Tecnológico s/n, Colonia Brisas del Golfo, del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora.

II. LA EMPRESA PEÑASCO DEL SOL HOTEL SPE S. DE R.L. DE C.V, declara:

- A) Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable sujeta a las disposiciones de estos estatutos y, en lo no previsto en ellos, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, según consta en la escritura pública 68,785 del 21 de septiembre del 2012, otorgada ante la fe del Lic. Luis de Angoitia Becerra, titular de la Notaría Pública número ciento nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil 120906021005 y las facultades de su representante legal se acreditan con la escritura pública número 63,899 de 23 de septiembre del 2016, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainera, titular de la Notaría Pública ciento ochenta y uno del Distrito Federal, que no le han sido revocadas, modificadas y se encuentran vigentes a la fecha del presente Contrato.
- B) Que, para efectos del presente contrato, **señala como su domicilio** para oír y recibir toda clase de notificaciones **el ubicado en Paseo Las Glorias Núm. 1 Col. Centro CP 83550.**

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios de comunicación para promover vínculos a través del establecimiento de un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural e intercambiar conocimientos y experiencias, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las partes para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos se comprometen a vincularse por medio del presente Convenio de Colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la colaboración mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.



SEGUNDA: Las instituciones promoverán toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación, a la divulgación científica y tecnológica y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

- a) Trabajo de promoción y difusión institucional conjunta sobre la oferta educativa de la Universidad, así como de las acciones sociales y comunitarias que desarrolle **PEÑASCO DEL SOL HOTEL SPE S. DE R.L. DE C.V.**
- b) Intercambio y utilización del espacio e infraestructura que beneficie a la Universidad y a **PEÑASCO DEL SOL HOTEL SPE S. DE R.L. DE C.V.**
- c) Realización de actividades temáticas conjuntas en relación a los planes de estudios de la Universidad en las carreras de Técnico Superior Universitario en Minería, área Beneficio Minero, Gastronomía, Paramédico, Desarrollo de Negocios, área Mercadotecnia, Tecnologías de la Información, área Sistemas informáticos y Mantenimiento, área Industrial.
- d) Realización de actividades temáticas conjuntas sobre el impulso de actividades culturales y deportivas entre **PEÑASCO DEL SOL HOTEL SPE S. DE R.L. DE C.V** y la Universidad.
- e) Intercambio de actividades conjuntas entre **PEÑASCO DEL SOL HOTEL SPE S. DE R.L. DE C.V** y la carrera de Paramédico, específicamente en: programa de capacitación de primeros auxilios, apoyo de Paramédicos y ambulancia en caso de contingencia.
- f) Realización de actividades culturales de interés común para la Universidad y **PEÑASCO DEL SOL HOTEL SPE S. DE R.L. DE C.V** tales como: cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, entre otros;
- g) Facilidades para el personal de **PEÑASCO DEL SOL HOTEL SPE S. DE R.L. DE C.V** en la inscripción de los programas de educación continua que ofrece la Universidad.
- h) Intercambio de información, de material bibliográfico, información de bibliotecas, material didáctico, películas y equipo.
- i) Realización conjunta de proyectos cívicos y culturales.
- j) Realización de estadías y prácticas profesionales de alumnos de la Universidad en **PEÑASCO DEL SOL HOTEL SPE S. DE R.L. DE C.V**

TERCERA: Dentro de los siguientes treinta días, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio, tanto **PEÑASCO DEL SOL HOTEL SPE S. DE R.L. DE C.V**, como "LA UTPP", designarán un representante por cada institución que integrará un Grupo de Enlace Permanente, por parte de **PEÑASCO DEL SOL HOTEL SPE S. DE R.L. DE C.V**, será, la persona que designe el C. GERMINAL ANTONIO GARCIA DEL CAMPO y por "LA UTPP", la persona que designe el **Rector**.



CUARTA: Las partes se obligan a presentar por escrito Programas Institucionales de trabajo conjunto a través del Grupo de Enlace Permanente los que, de ser aprobados por las Instituciones, constituirán los anexos de ejecución del presente Convenio de Colaboración.

QUINTA: Los Programas Institucionales mencionados en la cláusula que antecede, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

PEÑASCO DEL SOL HOTEL SPE S. DE R.L. DE C.V reconoce y acepta recibir el mayor número de alumnos posibles para estadías, previa solicitud por escrito de la UNIVERSIDAD.

SEXTA: Las facultades y atribuciones del Grupo de Enlace Permanente mencionado en la Cláusula Tercera, serán las siguientes:

- a) Precisar de acuerdo a las estructuras y políticas academia-administrativas de las instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del grupo.
- b) Coordinar la elaboración de los Programas Institucionales a que se refiere la Cláusula Cuarta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialidades que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las autoridades centrales que tendrán intervención en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando éste sea el caso), sobre cada Programa Institucional, en donde se expongan los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o concluir cada programa.



SEPTIMA: Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

OCTAVA: Las condiciones financieras, si las hubiere, serán acordadas por las partes en cada Programa Institucional, las cuales deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada institución.

NOVENA: Las partes gestionarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos, la obtención de los recursos para la realización de los Programas Institucionales.

DECIMA: El personal de cada institución que participe en la realización de cualquier Programa Institucional, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

DECIMA PRIMERA: VIGENCIA; El presente instrumento tendrá como inicio de **vigencia indeterminada, iniciando a partir de la firma del presente contrato**, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado con aviso previo de 20 días a la contraparte, comunicando por escrito su deseo de darlo por concluirlo, esto sin perjuicio del cumplimiento total de los programas específicos que ya hubieren iniciado.

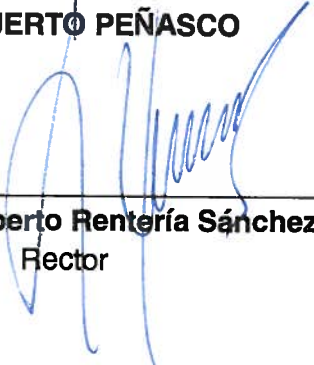
DECIMA SEGUNDA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un addendum del presente Convenio General.



DECIMA TERCERA: Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por el Grupo de Enlace Permanente a que se refiere la cláusula Tercera.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de Puerto Peñasco, Sonora, a los **22 días de enero del 2018.**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE PUERTO PEÑASCO**



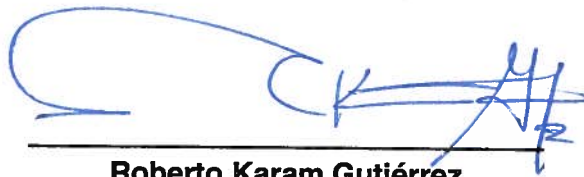
Ing. Heriberto Rentería Sánchez
Rector

**PEÑASCO DEL SOL HOTEL"
SPE S. DE R.L. DE C.V.**



C. Germinal Antonio García Del Campo
Representante Legal

TESTIGO



Roberto Karam Gutiérrez
Director de Vinculación, de la Universidad
Tecnológica de Puerto Peñasco

